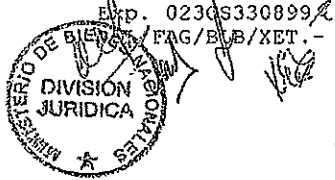


REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA



OTORGA CONCESION ONEROSA DIRECTA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE ANTOFAGASTA, A LA SOCIEDAD RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA.-

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

SANTIAGO, - 3 OCT. 2011

EXENTO N° 1135 /.- VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razon

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

AB

Estos antecedentes, lo solicitado por la sociedad RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA, en petición adjunta; los Oficios N° SE.02-5098-2009 de 15 de diciembre de 2009 y N° 3388-2010 de 6 de octubre de 2010, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; la Resolución (Exenta) N° 308/06 de 8 de febrero de 2006 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Oficio N° F-129 de 26 de enero de 2011 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; el Oficio N° 439 de 8 de junio de 2011 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 178 de 18 de febrero de 2010; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio Ord.GABM. N° 337 de 10 de noviembre de 2010 de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA ha solicitado la concesión onerosa del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, a fin de destinarlo a la ejecución del proyecto "Transporte y Disposición de Residuos Industriales Sólidos de Fundición" consistente en el transporte y la disposición de residuos sólidos en tres zanjas, de aproximadamente 350 a 750 toneladas al mes de escorias provenientes del horno de fundición perteneciente a la empresa concesionaria, ubicado en el sector de Puerto Seco hasta el sector de Pampa Monctezuma;

Que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta informa que el Consejo Regional de Antofagasta se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada en Acuerdo N° 10.301-11, adoptado en la 442ª sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado procedente otorgar la presente concesión onerosa en forma directa, por un plazo de 25 (veinticinco) años;

D E C R E T O:

1.- Otórgase en concesión onerosa directa a la Sociedad RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA R.U.T. 96.689.300-1, domiciliada en calle El Ferrocarril N° 3901, comuna de Calama, Región de Antofagasta, el inmueble fiscal signado como Lote B, ubicado en el sector denominado Pampa Monctezuma, a 12 Kms. al Sureste de la ciudad de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 15000-26; amparado por la inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 49 vta. N° 57, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 1928; con una superficie aproximada de 20,49 Hás. (veinte coma cuarenta y nueve hectáreas); singularizado en el plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° 02201-6.658-C.R.; con los siguientes deslindes según plano:

NORTE: Terrenos fiscales, en línea recta comprendida entre los vértices A-B de 386,26 metros;

ESTE : Terrenos fiscales y Lote A en línea quebrada de 6 parcialidades comprendida entre los vértices B-H de 396,06 metros; 308,75 metros; 127,95 metros; 291,62 metros; 94,53 metros y 209,67 metros, respectivamente;

SUR : Terrenos fiscales en línea recta comprendida entre los vértices H-I de 401,89 metros; y,

OESTE: Terrenos fiscales en línea recta comprendida entre los vértices I-A de 596,56 metros.

Se deja constancia que el Cuadro U.T.M. señalado en el plano N° 02201-6.658-C.R., formará parte integrante del presente decreto.

2.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de 25 (veinticinco) años, contado



desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

3.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a U.F. 775,00 (setecientas setenta y cinco Unidades de Fomento), al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo, que se devengará por cada año contractual y se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del respectivo año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública.

4.- La concesionaria deberá dar cumplimiento al proyecto que fundamenta el otorgamiento de la concesión directa del inmueble, "Transporte y Disposición de Residuos Industriales Sólidos de Fundición", dentro del plazo de 1 (un) año, contado desde la suscripción de la escritura pública de concesión, cuyo objetivo es mantener un radio de protección en torno a la disposición de residuos sólidos en tres zanjas que se ejecutarán en terrenos circundados por el terreno fiscal, la instalación de señalética, construcción y mantención de un camino de acceso, canaleta perimetral de aguas lluvias y espacios necesarios para los camiones transportadores. El proyecto y sus complementaciones se protocolizarán al momento de suscribirse la escritura pública de concesión, la que deberá ajustarse a las normas contenidas en los artículos 57 a 63 del D.L. N° 1.939 de 1977.

5.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la misma Secretaría Regional, en representación del Fisco, junto al representante legal de la sociedad concesionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

En la escritura pública de concesión, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

6.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla

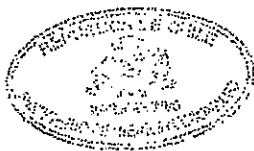


al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

7.- Se deja constancia que mediante Resolución Exenta N° 308 de fecha 8 de enero de 2006, la Comisión Nacional del Medio Ambiente calificó favorablemente el proyecto y la Resolución Exenta N° 144 de 8 de abril de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta, señala que la modificación a introducir al proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que éste no constituye un cambio de consideración en las condiciones sobre las cuales se aceptó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto original, las que formarán parte integrante del presente decreto y del contrato de concesión que al efecto se suscriba por las partes.

8.- La concesionaria deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directivas que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno.

9.- El documento de garantía de seriedad de la oferta de concesión, tomado por la entidad concesionaria a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Banco de Crédito e Inversiones, Oficina de Calama, consistente en una Boleta de Garantía no endosable en Unidades de Fomento N° 0002578, de fecha 28 de enero de 2011, por la cantidad de U.F. 775.-, con fecha de vencimiento el día 31 de enero de 2012, le será devuelta una vez suscrita la escritura de concesión dentro del plazo señalado anteriormente, inscrita ésta en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, y anotada al margen de la inscripción fiscal, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contado desde la fecha de notificación del decreto aprobatorio del contrato. En el evento que estas obligaciones no se cumplan en los plazos indicados, la garantía se ingresará a beneficio fiscal, salvo causas debidamente justificadas. Dicho documento deberá ser renovado por la concesionaria las veces que sea necesario, con a lo menos 8 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de hacerla efectiva.



10.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales 5 y 9, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

11.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.

12.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

13.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso cuarto del D.L. N° 1.939, de 1977, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al ítem: 14 01 01 04 41= "Ventas de Activos Físicos-Terrenos" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 14° de la Ley N° 20.481.

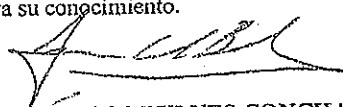
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Diario Oficial (Extracto).-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div.Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-